



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 075-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 16 de abril del 2024

### VISTO:

El Informe N° 051-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha 15 de abril de 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el que solicita la **Designación del Inspector** vía acto resolutorio para la Actividad de Intervención Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 420 MONTERRICO EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERRICO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código de Actividad del Programa "LLAMKASUN PERÚ" N° 0500001813, y Convenio **05-0001-AII-73**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, Convenio N.° 05-0001-AII-73, establece en la CLÁUSULA SEXTA del Numeral 6.1.3, ítem D. EL ORGANISMO EJECUTOR realizara la contratación del Responsable Técnico, la Designación del Inspector o Contratación de Supervisor de la Actividad. El equipo técnico contratado o designado participara desde las acciones previas al inicio de la actividad de intervención inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del organismo ejecutor;

Que, el Programa para la Generación de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena firman el Convenio de Ejecución de la Actividad de **Intervención Inmediata N° 05-0001-AII-73**, que con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 420 MONTERRICO EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERRICO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, con Código de Actividad del Programa "LLAMKASUN PERÚ" N° 0500001813, para generar (49) empleos temporales;

Que, el Programa "LLAMKASUN PERÚ" tiene como objetivo generar el empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por los desastres naturales o por emergencias.

que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, en el numeral 3.1.3 de la norma indicada señala sobre el Inspector de la Actividad (En adelante AI) lo siguiente "Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA  
LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII(..)";

Que, mediante el Informe N° 051-2024-MDRM-GDTI/DST de fecha 15 de abril de 2024, emitido por Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el que solicita **la Designación del Inspector** vía acto resolutivo para la Actividad de Intervención Inmediata "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 420 MONTERRICO EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERRICO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO**", con Código de Actividad del Programa "LLAMKASUN PERÚ" N° 0500001813, y Convenio **05-0001-AII-73**,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, al **ING. AGRICOLA DIOMEDES SALVATIERRA TENORIO**, con **CIP N° 305830**, **DNI N° 47162239**, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena, como **INSPECTOR** para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata Denominada "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 420 MONTERRICO EN EL CENTRO POBLADO DE MONTERRICO, DISTRITO DE RIO MAGDALENA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO**", con Código de Actividad del Programa "LLAMKASUN PERÚ" N° 0500001813, y Convenio **05-0001-AII-73**, con un presupuesto hasta por el monto de S/. 165,747.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles), para generar (49) empleos temporales, el plazo de designación deberá corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de AII (requisitos previos), hasta la aprobación del informe de rendición de cuentas y sin saldo pendiente de devolución al tesoro público y/o al programa LURAWI PERU, según lo indicado en la GUIA TECNICA aprobado con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER**, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujete estrictamente a la GUÍA TÉCNICA aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2023-TP/DE, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones de coordinación y presentación de requisitos previos, participación durante la ejecución de la AII y participación en la elaboración del informe de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución y a las instancias que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA  
LA MAR-AYACUCHO  
PROF. LUIS ALBERTO JUSCANMAYTA  
ALCALDE

